Outlook

RESOLUCIÓN No. CSJCAR25-394: "Por la cual se rechaza una solicitud de concepto de traslado favorable de un servidor de carrera judicial, por extemporaneidad, por no afinidad y por no estar publicada la vacante definitiva."

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Vie 15/08/2025 13:37
Para jorge.gaviria.ramirez@gmail.com <jorge.gaviria.ramirez@gmail.com>; Jorge Alberto Gaviria Ramirez <jgavirir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (395 KB)
06ResolucionCSJCAR25-394.pdf;

Cordial saludo.

Respetado servidor judicial.
Jorge Alberto Gaviria Ramírez.

De su consideración

Se remite la Resolución CSJCAR25-394 del 13 de agosto de 2025, "*Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de una servidora de carrera judicial*".

De manera atenta, solicitamos allegar la resolución debidamente firmada, ÚNICAMENTE por este mismo medio.

De la manera más atenta,

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Manuela García Ospina,
Auxiliar Judicial I
Despacho 02 Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.
(606) 8879620 Ext. 10306,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RESOLUCIÓN No. CSJCAR25-394
13 de agosto de 2025.

"Por la cual se rechaza una solicitud de concepto de traslado favorable de un servidor de carrera judicial, por extemporaneidad, por no afinidad y por no estar publicada la vacante definitiva."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo no. PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. De conformidad con los artículos 134 modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002 y 152-6 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017[1], modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo de carrera que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, por razones de salud, razones del servicio, recíprocos y de servidores de carrera.

2. Mediante petición recibida el 24 de julio de 2025, el señor **Jorge Alberto Gaviria Ramírez** identificado con cédula de ciudadanía 1053791035, en su calidad de Oficial Mayor en propiedad del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales, Caldas, solicitó se emitiera concepto favorable de traslado para el mismo cargo en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Adolescentes de Manizales.

3. En consideración a que los despachos judiciales involucrado en la solicitud de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la petición del señor Jorge Alberto Gaviria Ramírez.

4. Precisado lo anterior, resulta necesario examinar la solicitud y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos en los artículos 7, 12, 13 y 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, para traslado como servidor de carrera.

5. El artículo 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, dispone lo siguiente frente al término y la competencia para la presentación de solicitudes de traslado:

> *"Los servidores judiciales en carrera, deberán presentar por escrito, las correspondientes solicitudes de traslado* ***como servidor de carrera,*** *salud y razones del servicio,* ***dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes****, de conformidad con las publicaciones de vacantes definitivas que efectúe la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o los Consejos Seccionales, según corresponda, a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, salvo lo dispuesto en el artículo vigesimotercero del presente acuerdo que trata sobre la publicación de las vacantes en el mes de enero". (...)* Negritas propias.

Teniendo en cuenta lo anterior, los términos para la presentación de tal petición, corrieron de la siguiente manera.

Término para presentar solicitudes de concepto	1, 2, 3, 4 y 7 de junio de 2025.

[1] "Por el cual se compilan los reglamentos de traslados de los servidores judiciales y se dictan otras disposiciones en la materia".

favorable de traslado. (julio 2025)	
Fecha de recepción de la solicitud.	24 de junio de 2025.

6. Igualmente, impone un requisito necesario para que los servidores judiciales puedan elevar solicitudes de traslado, y es que éstas se realicen de conformidad con las publicaciones de las vacantes definitivas por el respectivo Consejo Seccional de la Judicatura.

7. Así las cosas, de cara con el marco normativo en cita, los interesados en concepto de traslado favorable estaban habilitados para presentar su solicitud de traslado, durante los primeros 5 días del mes de julio de 2025; sin embargo, la radicación de tal escrito por parte del señor **Gaviria Ramírez** se materializó solo hasta **el día jueves 24 de julio del mismo año**, desde el correo electrónico jorge.gaviria.ramirez@gmail.com.

8. Por otro lado, verificadas las vacantes definitivas publicadas en el mes de julio del año en curso, se constató que el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Penal del Circuito de Conocimiento para Adolescentes de Manizales NO fue ofertado como opción de sede, ni para solicitudes de traslado de servidores judiciales, tal como consta en la siguiente captura de pantalla extraída del micrositio de la página web de este Consejo Seccional.

OPCIONES DE SEDE

CONSULTAR OPCIÓN DE SEDE

Exportar Todo

AÑO	MES	CARGO	DESPACHO
2025	julio		
2025	julio	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES DE MANIZALES
2025	julio	Escribiente de Juzgado de Circuito	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO LA DORADA
2025	julio	Escribiente de Juzgado de Circuito	JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO LA DORADA
2025	julio	Escribiente de Juzgado de Circuito	JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO LA DORADA
2025	julio	Escribiente de Juzgado de Circuito	JUZGADO 001 PROMISCUO DEL CIRCUITO MANZANARES
2025	julio	Escribiente de Juzgado Municipal	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL ANSERMA
2025	julio	Escribiente de Tribunal	SECRETARIA SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES
2025	julio	Escribiente de Tribunal	SECRETARIA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES
2025	julio	Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CHINCHINA
2025	julio	Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVO JUZGADO EJEC. DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA
2025	julio	Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LA DORADA
2025	julio	Secretario de Juzgado de Circuito	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA
2025	julio	Secretario de Juzgado de Circuito	JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO LA DORADA
2025	julio	Secretario de Juzgado de Circuito	JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA DORADA
2025	julio	Secretario de Juzgado de Circuito	JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PUERTO BOYACA
2025	julio	Secretario de Juzgado de Municipal	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL ANSERMA
2025	julio	Secretario de Juzgado de Municipal	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA
2025	julio	Secretario de Juzgado de Municipal	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL MANZANARES
2025	julio	Secretario de Juzgado de Municipal	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO BOYACA
2025	julio	Secretario de Juzgado de Municipal	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SUPIA

9. Visto lo anterior, el escrito elevado por el peticionario fue presentado por fuera del término legalmente previsto en el Artículo 7 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 y dirigido a una vacante definitiva **NO** publicada durante la vigencia del mes de julio, razón por la cual, se procederá con el rechazo de éste.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR DE PLANO la solicitud de traslado del señor **Jorge Alberto Gaviria Ramírez** identificado con cédula de ciudadanía 1053791035, en su calidad de *Oficial Mayor en propiedad del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales,*

Caldas, por incumplimiento de requisitos, por extemporaneidad y por estar dirigida a un cargo *no publicado como vacante definitiva* en el mes de julio de 2025.

ARTICULO 2°. NOTIFIQUESE el presente acto administrativo de manera personal al servidor judicial **Jorge Alberto Gaviria Ramírez.**

ARTICULO 3°. ADVERTIR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales - Caldas, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

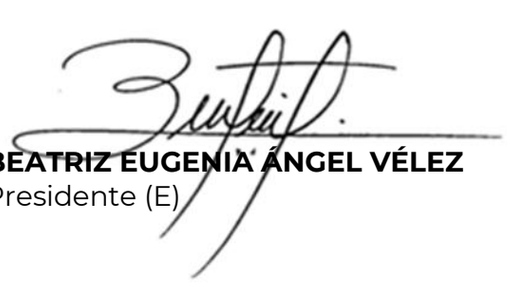

BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ
Presidente (E)

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Consejero Encargado de Funciones.

Constancia de notificación:

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR25 del 13 de agosto de 2025, de la que he recibido un ejemplar.		
JORGE ALBERTO GAVIRIA RAMÍREZ.		
Nombre	Firma	Fecha

M. P. VEVM
Elaboró: MGO/ JPTM